



Consejo Ejecutivo Distrital

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Tambo, 19 de Enero del 2026



Firmado digitalmente por CARDENAS
PUENTE Teresa FAU 20568198272
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2026 17:56:05 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000052-2026-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **SHEYLA CINTHYA QUISPEALAYA ASCANIO** Secretaria de Sala adscrita a la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 17 de enero del 2025.

Visto: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la **servidora**, solicita se le conceda licencia con goce de haber desde el 08 de enero hasta el 06 de febrero del 2026, para continuar con tratamientos médicos. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el "*Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial*" - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2° dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057.

Quinto.- De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, establece que la *licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se*



Consejo Ejecutivo Distrital

inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

*Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido... **Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento).** Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.*

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

Sexto.- El artículo 30° del acotado reglamento, dispone que las licencias con goce de haber son: de conformidad a la letra **e) Por enfermedad...**, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a. ... Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento.

Séptimo.- Mediante Informe N° **000041-2026-OP-UAF-GAD-CSJJU/PJ**, presentado por la trabajadora social Lic. **Melina R. Ramos Ochoa**, informa que la servidora, comunica la ampliación de licencia por salud, precisando que la anterior licencia por salud culminó el 10 de enero, en ese sentido se debe dar la continuidad a partir del 11 de enero, además, informa que de acuerdo al registro de los descansos médicos en el caso de la servidora presenta continuidad de **SUBSIDIO**.

Octavo.- Estando al informe, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nro. A4311031526, concédase con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a partir del **11 de enero al 06 de febrero del 2026** en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha 17 de enero del 2025, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades a la Señora Doctora Teresa Cárdenas Puente, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.





Consejo Ejecutivo Distrital

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **SHEYLA CINTHYA QUISPEALAYA ASCANIO** Secretaria de Sala adscrita a la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín; por el periodo comprendido del **11 de enero al 06 de febrero del 2026**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – JUNIN, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Unidad de Asesoría Legal y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TERESA CARDENAS PUENTE
Consejo Ejecutivo Distrital

TCP/imm

